

## **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

**ACUERDO E/JGA/32/2019.**

**DEVOLUCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

5. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

**ACUERDO E/JGA/32/2019.**

### **DEVOLUCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**6.** Que conforme a lo señalado en los artículos 1, 3, 4, fracción LVI, 7, 11, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 13 de la **Ley General de Archivos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019, se establecen las disposiciones para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los órganos autónomos, siendo de observancia general en todo el territorio nacional.

**7.** Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, estableciendo en su Lineamiento Sexto, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico.

**8.** Derivado de las bajas documentales de los expedientes jurisdiccionales de este Tribunal, cuyo plazo de conservación ha prescrito, se ha advertido que, en la mayoría de los casos, no se ha realizado la devolución de las pruebas documentales, exhibidas por las partes en los juicios contenciosos administrativos, las cuales son ofrecidas en términos de los artículos 15, fracción IX, 20, fracción VI, y 21, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, no obstante, tratarse de documentación que corresponde a la contabilidad del demandante, exhibida en original o copias certificadas; y, tratándose de juicios de lesividad, pruebas aportadas por ambas partes, con la misma característica documental.

## **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **ACUERDO E/JGA/32/2019.**

### **DEVOLUCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; artículos 1, 3, 4, fracción LVI, 7, 11, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 13 de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Una vez que el expediente jurisdiccional haya adquirido el carácter de concluido definitivamente, deberá realizarse, previo acuerdo que obre en autos, la devolución de todas aquellas pruebas documentales, que corresponden a la contabilidad del demandante, exhibidas en original o copias certificadas; y, tratándose de juicios de lesividad, pruebas aportadas por ambas partes, con la misma característica documental.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/32/2019.

**DEVOLUCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

**SEGUNDO.-** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 20 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.